JUNAEB
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS-JUNAEB
DIRECCION REGIONAL DE MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, 06 de Mayo de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. 60.908.000-0 dependiente del Ministerio de Educación, representada por su Directora Nacional Doña MARIA TERESA ROSS IRARRAZAVAL y en la Séptima Región del Maule por el Director Regional Señor ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, con domicilio en la calle 1 Oriente Nº 1682, comuna de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO, RUT. Nº 69.100.300-0 con Domicilio en ARTURO PRAT Nº 298, representada por su Alcaldesa DOÑA SANDRA VALENZUELA PEREZ, en adelante el "MUNICIPIO" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El MUNICIPIO, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la Educación, la Cultura y la Salud Pública (Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades).

SEGUNDO: JUNAEB tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condiciones de desventaja social, económica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al Proceso Educacional. Para el cumplimiento de esta misión, JUNAEB trabajará en forma coordinada y complementaria con otros organismos públicos y privados, y su accionar es coherente con la Estrategia de Desarrollo Regional 2008-2020 en su Eje Dimensión Social en el Área de la Educación Formal.

TERCERO: Es de interés de ambas instituciones desarrollar acciones en conjunto, en beneficio de la población escolar de la comuna.

CUARTO: Para ello JUNAEB, a través de la Dirección Regional del Maule, asume el compromiso de implementar para los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema escolar, los programas asistenciales diseñados por la institución.

QUINTO: JUNAEB se compromete a enviar al Municipio Un informe ejecutivo a través de oficio, correo electrónico u otra modalidad definida por el Servicio, informando las coberturas y montos de inversión relativos a la comuna una vez por semestre en cada año en los meses de Julio y Noviembre respectivo. A su vez y a petición de cada autoridad comunal se informara la ejecución de coberturas e inversión de los programas Junaeb en la Comuna respecto del año inmediatamente anterior para la confección de las cuentas públicas de cada municipio durante el primer trimestre del año siguiente.

SEXTO: Por su parte, el MUNICIPIO se compromete a asegurar el cumplimiento de las coberturas asignadas en cada programa implementado, para ello nominará a un(a) Profesional municipal del área de Educación o Salud, quien será denominado en adelante "Coordinador(a) Comunal de Programas JUNAEB".

SEPTIMO: El MUNICIPIO podrá, si así lo estima, nominar a más de un Profesional para esta tarea, asignándoles las áreas de Programas de Salud, Programas de Alimentación y Programa de Becas respectivamente.

El (los) Coordinador(es) contará(n) con la suficiente disponibilidad horaria para el cumplimiento de sus funciones, así como con el equipamiento de comunicaciones necesario (Computador, Acceso Internet, teléfono, entre otros)

Para cada uno de los programas JUNAEB que funcionan en la comuna, las partes se comprometen y obligan a:

Programa de Salud Escolar – P.S.E.
Atención Médica Especializada, Promoción de Salud

Compromisos y Obligaciones de JUNAEB	Compromisos y Obligaciones del Municipio
1. Brindar atenciones médicas de especialistas y control regular en las áreas de Oftalmología, Otorrinología y Ortopedia, incluidos los respectivos tratamientos de las patologías cubiertas y la entrega de los elementos terapéuticos necesarios (lentes, audífonos, corsé, medicamentos), para todos los niños y niñas diagnosticadas con daño por los médicos especialistas del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.	1. Nombrar un(a) profesional en adelante Coordinador(a) del Municipio para el Programa de Salud Escolar (PSE), cuya principal función será la de gestionar el Programa, tanto en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna, estableciendo nexos entre los Centros Educativos, Consultorios de Atención Primaria y JUNAEB.
2. Gestionar en conjunto con la Comuna la implementación de una red expedita con los prestadores y los diferentes actores del ámbito educacional y de salud comunal, asegurando la detección y atención de los niños y niñas con patologías.	2. Disponer, a través de la Dirección de Salud Comunal, que los consultorios de Atención Primaria atiendan al grupo de escolares pesquisados por el profesor, que no son derivados a screening realizado por profesionales del Programa JUNAEB. Lo anterior con el fin de que los alumnos(as) sean pre-diagnosticados, y de esta manera determinar el ingreso a atenciones con profesionales especialistas de JUNAEB, sin discriminar si provienen del sistema municipal o particular subvencionado.
3. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor, encargado del establecimiento, coordinador(a) comunal, directores de establecimientos de atención primaria y otros; en el cumplimento de los procedimientos de implementación y gestión del programa.	3. Nombrar a un Coordinador(a) de Atención Primaria en Salud (APS), de la comuna que asuma la responsabilidad de gestionar y coordinar las acciones de salud escolar de los distintos consultorios participantes en el programa.
4. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos	4. Nominar, a través de la Dirección de Educación comunal, a un profesor(a) encargado(a) del Programa de salud en cada establecimiento educacional adscrito, quién será responsable de coordinar que aseguren la atención de salud escolar en cada establecimiento y autorizar su participación en capacitación cuando sea pertinente.
5. Entregar material de registro de atenciones como también devolver información sistematizada de los escolares atendidos por los especialistas.	5. Contactar y avisar oportunamente los días y horarios de consulta de especialistas a las familias o al establecimiento educativo por parte del coordinador comunal y coordinador de salud de la escuela.
	6. Facilitar espacios físico adecuado para realizar prestaciones médicas en la comuna tales como screening y atenciones médicas.
	7. Resguardo, en todos los niveles, de la información de propiedad del usuario como sus datos e información personal, utilizados para la gestión de los programas.

Programa de Alimentación Escolar – PAE

Alimentación diaria en los niveles Pre-escolar, básico y Medio

Compromisos y Obligaciones de JUNAEB	Compromisos y Obligaciones del Municipio
1. Asignar a cada establecimiento municipal o particular subvencionado de la comuna, la cantidad de raciones alimenticias, según SINAE u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación.	1. Nombrar un(a) profesional en adelante Coordinador(a) Comunal para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), cuya principal función será la de gestionar el PAE en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna estableciendo nexos entre JUNAEB y los Centros Educativos.
2. Entregar estas raciones alimenticias directamente en los establecimientos educacionales seleccionados según vulnerabilidad, a través de empresas concesionarias licitadas para estos efectos por JUNAEB, las cuales se rigen por las bases técnicas y administrativas que imparte esta institución.	2. Nombrar un profesor(a) encargado(a) del PAE en cada establecimiento que esté adscrito al programa, responsable de coordinar el servicio diario y registrarlo en el Servicio respectivo.
3. Mantener un sistema de control y supervisión hacia las empresas concesionarias, asegurando con ello la entrega del servicio de alimentación de acuerdo a las bases técnicas y administrativas impartidas por JUNAEB.	3. Poner a disposición de la empresa concesionaria la infraestructura adecuada para la preparación y almacenamiento de los alimentos. Esta comprende básicamente los recintos de cocina, bodega y patio de servicio de acuerdo al Reglamento Sanitario Vigente. Efectuar el Control de Plagas según necesidad de los servicios de alimentación de los Establecimientos Educacionales.
4. Realizar Capacitación con coordinadores municipales y encargados de establecimiento para difundir los objetivos, alcances y utilización del SINAE en la comuna.	4. Mantener la Resolución Sanitaria Vigente de los Servicios de Alimentación de los Establecimientos Educacionales de su comuna, en los que el Programa de Alimentación Escolar funcione permanentemente.
5. Comunicar a la comuna, a través de su Coordinador(a) Comunal, el resultado de la aplicación del sistema de control, a objeto de que sean conocidos y eventualmente verificados en terreno.	5. Asegurar que todos los establecimientos: actualicen la base de datos SINAE. Confirmar alumnos(as) Chilesolidario, Informar en el sistema o formularios la desagregación por sexo de las coberturas en cada establecimiento, completar las encuestas de pre básica, primero básico y primero medio, en el plazo correspondiente.
6. Entregar al profesor colaborador del PAE de cada escuela, una ración diaria de almuerzo, de iguales características que las que reciben los alumnos beneficiarios del programa y por el mismo periodo de tiempo que éste dure, en reconocimiento a su labor.	6. Asegurar que todos los establecimientos lleven el registro de certificación de raciones en el Pae On Line diariamente.
	7. Asegurar que el Listado de alumnos en el SINAE, se encuentre actualizado, publicado y disponible al momento de la visita de JUNAEB, para asegurar la entrega de nuestros servicios a los beneficiarios que corresponda, en el Programa de Alimentación Escolar.
	8. Habilitar el recinto destinado a comedor, en cuanto a infraestructura, mobiliario adecuado y suficiente además de mantención del aseo de los comedores.
	9. Resguardo, en todos los niveles, de la información de propiedad del usuario como sus datos e información personal utilizados para la gestión de los programas.

BECAS Y AYUDAS ESTUDIANTILES

Beca de Apoyo a la Retención Escolar – Beca Presidente de la República – Beca Indígena- Beca JUNAEB para la PSU – Beca Práctica Técnico Profesional- Programa de Útiles Escolares – Tarjeta Nacional Estudiantil – Programa de Recreación

Compromisos y Obligaciones de JUNAEB	Compromisos y Obligaciones del Municipio
1. Establecer las actividades de planeamiento, difusión y organización de los procesos de becas y ayudas estudiantiles, asegurando la adecuada coordinación e información con los distintos niveles de su jurisdicción. 2. Actuar como soporte técnico con los encargados de becas de su municipio. 3. Informar al Municipio la nómina de los alumnos becados anualmente en la Beca Presidente de la República e Indígena. 4. Capacitar y acreditar a los profesionales asistentes sociales u otros profesionales encargados de las distintas becas. 5. Generar instancias de evaluación de cada uno de los programas. 6. Implementar mecanismos de control de cada uno de los programas de becas y de la aplicación de la normativa de los distintos niveles de administración, para garantizar la correcta operatoria de estos en su comuna. 7. Para los Becas de Apoyo a la Retención Escolar BARE, Beca Practica Técnico Profesional BPTP y Beca JUNAEB para la PSU Junaeb comunicara directamente al Jefe DAEM los procesos y plazos generales para su difusión en la comuna y afinara los detalles con el coordinador de esos programas en cada establecimiento educacional de la comuna.	1. Nombrar a responsables de los programas de becas y acreditarlos formalmente en JUNAEB Regional. La función principal de este responsable será la de gestionar y difundir los programas, tanto en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna, estableciendo nexos entre los Centros Educativos y JUNAEB. 2. El municipio se compromete a autorizar la participación de los responsables de programas cada vez que sean convocados a jornadas de capacitación y/o reuniones para el mejor desempeño del o los programas JUNAEB. 3. El profesional responsable de la Beca Indígena y Presidente de la República, tiene además como función establecer las actividades de planeamiento, difusión y organización que el proceso demande a nivel comunal, asegurando la aplicación de mecanismos de coordinación, información a la población objetivo, verificación documental, digitación de formularios de postulación y renovación en el Sistema Nacional de Becas. Además, la preselección socioeconómica del postulante y del renovante de su área jurisdiccional y principalmente la evaluación socioeconómica en terreno, para lo cual el municipio se compromete a entregar todas las facilidades para esa tarea al profesional responsable. 4. Entregar información relevante a JUNAEB sobre dificultades y otros temas que puedan afectar el correcto funcionamiento de estos beneficios a nivel comunal. 5. El encargado comunal debe generar una red de trabajo capacitando u orientando a través de la Dirección de Educación Comunal, a un profesor(a) encargado(a) de los Programas de Becas y Ayudas Estudiantiles de JUNAEB en cada establecimiento educacional que corresponda, quién será responsable de gestionar y difundir los programas al interior de cada comunidad escolar. 6. Resguardo, en todos los niveles, de la información de propiedad del usuario como sus datos e información personal utilizados para la gestión de los programas.

OCTAVO: El Municipio se compromete a dar a conocer este Convenio y sus normativas a todas las personas, Departamentos o Unidades de su estructura administrativa involucradas en el funcionamiento de estos programas, principalmente Educación y Salud, Dando a conocer formalmente a JUNAEB la nomina anual de encargados y datos de contacto a las contrapartes de cada programa, además de todo cambio en el personal a cargo de los programas JUNAEB en la Comuna cuando se produzcan.

NOVENO: El Municipio y JUNAEB acuerdan celebrar periódicamente reuniones de coordinación con el objeto de evaluar el presente Convenio, así como para efectuarle las modificaciones que se estimen pertinentes durante el transcurso del mismo y en el que ambas partes estén de acuerdo.

DECIMO: El presente Convenio rige a contar de la fecha de firma y se renovará de manera automática anualmente por periodos sucesivos, si ninguna de las partes señala por escrito su intención de ponerle fin, con una antelación de sesenta (60) días.

Se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de JUNAEB Dirección Regional del Maule.

MUNICIPALIDAD DE TENO
ALCALDE

SANDRA VALENZUELA PEREZ
Alcaldesa ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TENO

DIRECTOR REGIONAL

ALONSO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB